



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00016-2022-PNACP]

San Isidro, 18 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 00000094-2022-PRODUCE/OPLCC de fecha 04 de abril de 2022, el Oficio N° 531-2022-PNACP/CE de fecha 07 de abril de 2022, el Informe N° 056-2022-PNACP/UPP de fecha 08 de abril de 2022, el Proveído N° 456-2022-PNACP/CE de fecha 11 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, se formaliza la creación del Programa Nacional "A Comer Pescado", en el Pliego 038: Ministerio de la Producción y mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 - Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece el procedimiento y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y su modificatoria, Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones establecidas en el numeral 2.1 del mencionado Reglamento serán asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, la cual podrá delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, teniendo como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO", aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UF0N4778



civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", con la finalidad de implementar la función de integridad en las entidades de la administración de conformidad con i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018- 2021 y V) los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, el numeral 5.2 del artículo V establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2021; ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo VI de la citada Directiva establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad; en tanto que el sub numeral 6.1.3 señala que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su Despacho, o un servidor que forma parte de éste; o, b) *La Oficina de Recursos Humanos*; estableciendo en el numeral 6.2 las funciones en materia de integridad pública que forman parte de la función de integridad a ser implementadas en la entidad;

Que, además, el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 de la precitada Directiva señala que las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad el cual, de acuerdo con el sub numeral 6.3.6, desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; ii) Reportar directamente al titular de la entidad o máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaria de Integridad Pública según corresponda; y, iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional. De igual manera, precisa que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, pudiendo ser materia de delegación, conforme establece el sub numeral 6.3.4 de la referida Directiva;

Que, el literal e) del sub numeral 6.5.2 del numeral 6.5 de la acotada Directiva señala que una de las formas de implementación de la función de integridad en la entidad es por delegación a la Oficina de Recursos Humanos, la cual se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO", aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UF0N4778



Que, en atención a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se delegue en la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional "A Comer Pescado", las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, establecidas en los numerales 6.2 y 6.3 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, respectivamente, como parte de la función de integridad del PNACP;

Con la visación de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"; y la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR en la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional "A Comer Pescado" las funciones en materia de integridad pública contenidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que forman parte de la función de integridad a ser implementada por el Programa Nacional "A Comer Pescado" en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR en el Sub Jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, el cargo de Oficial de Integridad del Programa Nacional "A Comer Pescado", quien deberá asumir las funciones descritas en los sub numerales 6.3.2 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Sub Jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas delegado cumpla con la labor de promoción de la integridad y ética institucional en el Programa Nacional "A Comer Pescado", de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 y vele por el cumplimiento e implementación de la función de integridad en la entidad de acuerdo a los objetivos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Sub Jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas informe semestralmente a la Coordinación Ejecutiva respecto al ejercicio de las funciones delegadas mediante la presente resolución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento del semestre.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 6.- COMUNICAR la presente resolución a las unidades del Programa Nacional “A Comer Pescado”, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 7.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional “A Comer Pescado” (www.gob.pe/acomerpescado).

Regístrese y comuníquese.

PUENTE DE LA VEGA CHUMBE, FELIX FABIAN
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional “A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL “A COMER PESCADO”, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: UF0N4778

